

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316980602

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A
96.565.270-1
LAS ARAUCARIAS #9090 QUILICURA, STGO
SERVICIO DE COMIDA PREPARADA.

SOLICITUD PRORROGA DE VIGENCIA DE
DOCUMENTOS TRIBUTARIOS

RECOLETA, 04/05/2016

RES. EX. N° 77316057548 /

VISTOS: La presentación de fecha 10.03.2016, de don Yerko Marinovic Caballeria Rut 5.743.951-3 como representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., RUT 96.565.270-1, con domicilio en Las Araucarias 9090, comuna de Quilicura, mediante la cual solicita prórroga de vigencia de documentos tributarios.

VISTO, las facultades contempladas en el artículo 6° letra A, N°s 1 y 3 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 55 del Ministerio de Hacienda, de 1977; lo dispuesto en Ley N° 19.983, de 2004, que otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura; las Resoluciones Ex. SII N° 1661, de 08.07.1985, N° 45, de 01.09.2003, y N° 14, de 08.02.2005, modificada por Resoluciones Ex. SII N° 51, de 27.05.2005, N° 32, de 24.03.2006; N° 99, de 29.11.2013, N° 88, de 29.08.2014; y

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente solicita autorización de prórroga de fecha de vencimiento de Guías de Despacho, timbradas, debido a la cancelación de un contrato por la prestación de servicios, no pudiendo distribuir los productos del giro del contribuyente, quedando con un sobre stock de estos documentos.

2° Que, de acuerdo al artículo 71 bis del D.S. N° 55, de 1977, Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, la Dirección del Servicio de Impuestos Internos, debe fijar las características de las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito, y sus respectivas copias.

3° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 1661, de 08.07.1985, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del mismo año, se procedió a fijar las características de los documentos facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones, liquidaciones factura, notas de débito y notas de crédito.

4° Que, este Servicio, con igual finalidad, ha estimado necesario fijar una nueva fecha de vigencia a los documentos timbrados al amparo de la Resolución Ex. SII N° 88, de 29.08.2014.

5° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 88, de 29.08.2014, se fija que a contar del 01 de Enero del año 2015, toda factura, factura de compra, liquidación factura, guía de despacho, nota de débito, nota de crédito y todos aquellos documentos tributarios, autorizados por este Servicio mediante timbraje de los mismos, al amparo de la Resolución Ex. SII N° 14, de 08.02.2005, podrán ser emitidos por el contribuyente hasta el 30 de Junio del siguiente año en que se materializó el timbraje. Con posterioridad a esta fecha, no podrán ser emitidos, careciendo de validez tributaria. Como consecuencia de esto, tales documentos deberán ser inutilizados por los contribuyentes, dentro del mes siguiente en que dejan de tener vigencia para ser emitidos, procediendo a anularlos uno por uno y en forma diagonal, archivarlos y resguardarlos.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., de prorrogar fecha de vigencia de documentos tributarios, en este caso, Guías de Despacho, timbradas por lo antes expuesto.

El contribuyente podrá emitir sus documentos tributarios timbrados hasta la fecha establecida bajo el recuadro de color donde se menciona el RUT del emisor y el número correlativo del documento. Con posterioridad a esta fecha, no podrán ser emitidos, careciendo de validez tributaria. Como consecuencia de esto, tales documentos deberán ser inutilizados, dentro del mes siguiente en que dejan de tener vigencia para ser emitidos, procediendo a anularlos uno por uno y en forma diagonal, archivarlos y resguardarlos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A

Depto. Asistencia al Contribuyente

Expediente

